

Barcelona, a 01 de Octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte,

FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA" (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y N.I.F. G-58899998, representada en este acto por Dña. Montserrat Buisán Gallardo, mayor de edad y con D.N.I. 35.021.752C, en su calidad de Directora Corporativa de Programas Sociales y Apoderada de la misma.

Y de la otra,

Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos (en adelante, la ENTIDAD), con domicilio en **Gran Canaria (Islas Canarias), Avenida del Atlántico, nº289, código postal 35110** y N.I.F. **G-76147768**, representada en este acto por D. **Mónica Concepción Gómez** mayor de edad y con D.N.I. 42182435K, en su calidad de **directora** de la misma.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que con el objeto de instrumentar la subvención directa prevista en el Real Decreto 378/2022 para la ejecución de los proyectos piloto "Espacios Infantiles 0-3: Proyecto de apoyo a la primera infancia en familias en situación de vulnerabilidad social a causa de la pobreza" (en adelante, PROYECTO 0-3) Fundación "la Caixa" suscribió un Convenio con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en fecha 06 de septiembre de 2022 y con vencimiento el 31 de marzo de 2024.
- II. Que para la ejecución de los referidos proyectos Fundación "la Caixa" contrató a Entidades expertas en la materia para implementación de una experiencia piloto del PROYECTO 0-3.
- III. Que, asimismo, la Fundación "la Caixa" es desde el 2007 impulsora del Programa CaixaProinfancia que busca romper la transmisión de la pobreza de padres a hijos, favoreciendo el desarrollo de una infancia más sana y feliz con las mismas oportunidades para lograr un desarrollo más pleno de su potencial y sus capacidades.
- IV. Que CaixaProinfancia pretende favorecer los procesos de integración social de los menores en riesgo de exclusión social y sus familias, cubrir sus necesidades básicas vitales y fomentar su desarrollo como personas mediante un conjunto de actuaciones concretas dirigidas a paliar la situación económica y social precaria de las familias.
- V. Que, en el marco del Programa CaixaProinfancia, la Fundación "la Caixa" tiene interés en dar continuidad a la experiencia del proyecto piloto mencionado,

cumpliendo y respetando las metodología y criterios establecidos en la guía de talleres familiares, la guía de encuentros 0-3 y la guía de espacios.

Así, reconociéndose con capacidad para obligarse en nombre de sus respectivas instituciones, las partes suscriben este documento que someten a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la regulación de la forma y condiciones en que se desarrollará la prestación de los servicios por parte de la ENTIDAD a Fundación “la Caixa” así como en el establecimiento de los derechos y obligaciones de las partes.

2. SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Mediante este documento Fundación “la Caixa” encarga a la ENTIDAD, que acepta, la prestación o ejecución de los siguientes servicios:

Dar continuidad a la experiencia piloto que se ha llevado a cabo Fundación “la Caixa” en el marco del proyecto “Espacios infantiles 0-3: proyecto de apoyo a la primera infancia en familias en situación de vulnerabilidad social por causa de la pobreza” según se detalla en el **Anexo I**.

Los servicios que la ENTIDAD se compromete a realizar podrán modificarse en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes, que se documentará mediante la suscripción del correspondiente anexo o adenda, en el que se expresará la fecha de su entrada en vigor.

3. MÉTODO DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

La ENTIDAD que ha realizado el piloto del Proyecto 0-3, desarrollará en coordinación con su red el proyecto en el territorio de **LP STA. LUCIA DE TIRAJANA**, para dar cobertura conjunta a las necesidades de las familias atendidas.

Los servicios se prestarán con arreglo a los estándares establecidos por Fundación “la Caixa” en cada momento, a los que deberán adaptarse los trabajos, sin perjuicio de la facultad directiva que en su ejecución corresponde a la ENTIDAD.

Con el fin de evaluar la calidad del servicio, la ENTIDAD se compromete a enviar periódicamente a Fundación “la Caixa”, un reporte de la actividad, y a informarla en cualquier momento de las posibles incidencias que se hayan podido producir en prestación del servicio.

La Fundación “la Caixa”, se reserva el derecho a realizar, directamente o a través de asesores externos, una auditoría económica para comprobar el cumplimiento de los servicios contratados y la correcta aplicación de la remuneración pactada.

A estos efectos, la ENTIDAD autoriza y faculta a Fundación “la Caixa”, así como a las empresas o firmas especializadas por ella contratadas y autorizadas para realizar la mencionada auditoría económica.

4. NIVELES DE CALIDAD Y SERVICIO

La ENTIDAD se compromete a prestar los servicios con unos niveles de calidad óptimos, acordes con los estándares de calidad establecidos por Fundación “la Caixa”.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se realizarán en las oficinas de la ENTIDAD, salvo aquellas que por necesidades puntuales y de acuerdo con Fundación “la Caixa”, deban realizarse en los locales de esta última.

6. RECURSOS HUMANOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1. En general

Para la prestación de los servicios aquí convenidos la ENTIDAD utilizará su propio personal, quien realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas por ésta frente a Fundación “la Caixa” en este contrato.

La ENTIDAD se compromete a que el equipo de trabajo adscrito a los servicios contratados y las personas que lo integren tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos, así como una dedicación con exclusividad y conozcan el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales de este contrato, y su obligación personal de respetarlos.

La ENTIDAD se obliga a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este contrato, y se compromete a aportar a Fundación “la Caixa” la documentación justificativa de este extremo que se indica en la cláusula relativa a Garantías de este contrato.

6.2. Prevención de riesgos laborales

La ENTIDAD garantiza que cumple con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica, garantiza que cumple las obligaciones legalmente establecidas relativas a la realización de la evaluación de riesgos laborales, al deber de información, consulta y participación de los trabajadores, a los deberes de formación de los trabajadores en materia de prevención, a las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud y al deber de documentación. Asimismo, la ENTIDAD se obliga a obtener estas garantías por parte de terceras entidades vinculadas en la actividad, si las hubiere, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

6.3. Inexistencia de relación laboral

La relación entre las partes firmantes de este contrato tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Fundación “la Caixa” y el personal de la ENTIDAD, aunque tenga que prestar, en su caso, los servicios contratados en el domicilio social de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal de la ENTIDAD no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de Fundación “la Caixa” y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social.

6.4. Código de ética

La ENTIDAD se compromete a que todo el personal adscrito a los servicios contratados conozca, asuma y cumpla las obligaciones que de lo convenido en este contrato en cuanto a la forma y modo de su cumplimiento, confidencialidad y respeto de los derechos de propiedad intelectual, entre otros, y que, sin menoscabo de la completa y total responsabilidad de la ENTIDAD frente a Fundación “la Caixa”, deben hacerse extensivas a todos los intervinientes en los procesos, tratamientos y ejecución del contrato, constituyendo su código ético.

6.5. Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

La ENTIDAD declara conocer los Principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre de 2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o normativa que la sustituya, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es interés de Fundación “la Caixa” que sus proveedores comprendan, acepten y respeten los Principios establecidos en la mencionada disposición, asumiendo ambas partes que el incumplimiento por la ENTIDAD de alguna de las obligaciones contenidas en la misma facultará a Fundación “la Caixa” para proceder a la resolución unilateral del presente contrato, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a la ENTIDAD y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor de la ENTIDAD. A este respecto, Fundación “la Caixa” queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de lo previsto en los Principios de la mencionada Ley.

7. MEDIOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1. Medios materiales, hardware y software

La ENTIDAD aportará los medios materiales, las máquinas o hardware necesario para desarrollar la prestación de servicios pactada en este contrato.

Asimismo, la ENTIDAD será titular del software necesario para desarrollar la prestación de servicios aquí contratada.

La ENTIDAD se hará cargo del material correspondiente, necesario para la prestación de los servicios acordados (cables para reparaciones, bombillas y pilas, etc.).

7.2. Seguridad de los equipos, programas, datos e información

Los servicios contratados pueden comprender la utilización de determinados procesos

informáticos de Fundación “la Caixa”, en cuyo caso se aplicarán y observarán rigurosas medidas de seguridad.

En dicho caso, la ENTIDAD se compromete a velar por la seguridad de los equipos donde se hallen instalados los programas, bases de datos, datos personales e información de Fundación “la Caixa”, de su clientela, proveedores, profesionales y, en general, de cualquier persona física o jurídica relacionada. En consecuencia, realizará los servicios contratados guardando estrictamente las medidas de seguridad y prudencia necesarias con el fin de evitar la pérdida o dispersión de la información, así como los daños, pérdida o deterioro de los programas y bases de datos de Fundación “la Caixa”.

La ENTIDAD se obliga a respetar las normas de conectividad y seguridad establecidas por Fundación “la Caixa” que se indican en el **Anexo II** de este contrato.

El incumplimiento de una cualquiera de dichas normas, además de constituir por sí sola causa de resolución del contrato a instancias de Fundación “la Caixa”, obligará a la ENTIDAD al abono de la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.

8. SUBCONTRATACIÓN Y FACTORING

La ENTIDAD no podrá subcontratar parcial ni totalmente la prestación de los servicios aquí convenidos ni negociar en régimen de factoring las facturas que se deriven de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de Fundación “la Caixa”. Asimismo y de forma previa a la subcontratación se compromete a facilitar a Fundación “la Caixa” cuanta información le requiera sobre el tercero que se pretenda contratar.

Asimismo, la ENTIDAD deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y, en especial, con los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Sin perjuicio de la total y absoluta responsabilidad de la ENTIDAD en el cumplimiento y ejecución de los servicios contratados, para el supuesto de que Fundación “la Caixa” autorice alguna subcontratación de aquellos servicios cuya prestación pueda requerir el acceso por el tercero subcontratado a datos de carácter personal de los que Fundación “la Caixa” sea responsable, se estará a lo dispuesto en las condiciones de encargo de tratamiento que se suscriban entre la ENTIDAD y la Fundación “la Caixa”.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La ENTIDAD no podrá utilizar de ningún modo las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, ni cualquier otro signo distintivo de Fundación “la Caixa” sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

La ENTIDAD cede en favor de Fundación “la Caixa” todos los derechos de explotación de la documentación y cualesquiera materiales elaborados, en su caso, en ejecución de los servicios aquí convenidos. Se entienden por tanto cedidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (incluido internet) y transformación (incluida la traducción) sobre dicha documentación y/o materiales. Todo ello sin perjuicio del respeto a los derechos morales y, en particular, del reconocimiento de la

intervención de la ENTIDAD y la condición de autor de las personas que en tal sentido indique la misma.

Las expresadas cesiones lo son con carácter de exclusiva y sin ninguna limitación, ni territorial ni temporal, extendiéndose por tanto a todos los países del mundo y por todo el tiempo de vigencia de los derechos cedidos.

10. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

10.1. La ENTIDAD se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información y los datos de carácter personal a que tenga acceso, en su caso, en cumplimiento de este contrato y a suministrarla únicamente a personal autorizado por Fundación “la Caixa”. La ENTIDAD tendrá acceso solamente a la información y a los datos que sean necesarios para llevar a cabo la prestación convenida en este contrato.

Atendiendo a que en el curso de la prestación de servicios contratada, la ENTIDAD tendrá acceso y tratará datos de carácter personal cuyo Responsable es Fundación “la Caixa”, ambas partes se someten a lo previsto en las condiciones relativas al encargo de tratamiento de datos personales adjunto como **Anexo III** que forma parte inseparable de este contrato.

10.2. La ENTIDAD mantendrá indemne a Fundación “la Caixa” facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

10.3. Los datos personales incluidos en el encabezamiento de este Contrato (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la ENTIDAD: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de

todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.

- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Como contraprestación por los servicios prestados, Fundación “la Caixa” satisfará a la ENTIDAD la cantidad total de SETENTA MIL euros (70.000.- EUR), impuestos y deducciones incluidos.

Este importe se destinará a cubrir gastos de personal, desplazamientos y eventuales asistencias a formaciones, inversiones, materiales de las actividades y gastos indirectos relacionados con la actividad.

El abono de estas cantidades se hará efectivo en los siguientes plazos:

- La primera factura, de 30.000 euros, se emitirá a la firma del presente contrato.
- La segunda factura, de 20.000 euros se emitirá el 1 de febrero de 2024.
- La última factura, de 20.000 euros se emitirá a la finalización del contrato (en fecha 31 de julio de 2024).

Estos pagos se realizarán previa cumplimentación por parte de la ENTIDAD de las correspondientes facturas, en las que se desglosarán los impuestos pertinentes y se detallarán los datos bancarios de la ENTIDAD, así como los de la Fundación Bancaria “la Caixa” y que se detallan a continuación: Dirección: Avenida Diagonal, 621, Torre II, CP: 08028 Barcelona. NIF: G-58899998. Asimismo, la factura deberá contener el número de pedido:

2023-275497

Las facturas pueden ser enviadas por dos vías:

1. Con el fin de gestionar de manera más eficiente el proceso de pagos, Fundación “la Caixa” ha desarrollado un sistema de recepción digital de facturas. Pueden enviar sus facturas a la siguiente dirección de correo electrónico: facturas@fundacionlacaixa.org

Para la correcta tramitación de las facturas a través de este sistema, será imprescindible que todo envío por correo electrónico tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Solo se acepta una factura por cada correo electrónico.
- b) Tipo de archivo: solo se aceptan facturas originales emitidas en formato PDF (no se aceptarán documentos originales escaneados).
- c) Composición del correo: es imprescindible que se indique el número de pedido en la factura.

2. Por correo postal, enviando la factura al apartado de correos nº 14, 08820 El Prat de Llobregat – Barcelona.

En ambos casos, la Fundación “la Caixa” realizará dicho pago a través de un ingreso en una cuenta de CaixaBank, S.A. abierta a nombre de la Entidad.

Fundación “la Caixa” se reserva el derecho de solicitar a La ENTIDAD la devolución de los remanentes que no hayan sido justificados en caso de llevarse a cabo la auditoría económica a la que se hace referencia en la cláusula tercera.

12. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

La ENTIDAD designa a un coordinador que será responsable de mantener el enlace con la persona responsable del servicio que designa la Fundación “la Caixa” y de determinar la adecuación, aceptación e idoneidad de los servicios prestados por la ENTIDAD conforme al presente contrato. El coordinador será el responsable de dirigir y coordinar al personal de su ENTIDAD adscrito al servicio.

Asimismo, todas las notificaciones que tengan que hacerse las partes en el cumplimiento y desarrollo de este contrato se harán a través del responsable del servicio mencionado cuando se dirijan a Fundación “la Caixa” y al coordinador cuando se dirijan a la ENTIDAD, de conformidad con las indicaciones que para cada una de ellas se especifican a continuación:

Fundación “la Caixa” (responsable del servicio)

Área Social
Avda. Diagonal, 621-629 Torre II, planta 3
08028 - Barcelona
Tel. 648 754 699
proyecto03@fundacionlacaixa.org

La ENTIDAD (coordinador)

Sr. Mónica Concepción Gómez
C/ Avenida del Atlántico, nº289, 35110, Las Palmas (Gran Canaria)
Tel. 690580571
Email: asociacion.c.s.acom@gmail.com

Los respectivos representantes de las partes se reunirán como mínimo una vez al trimestre y/o a requerimiento de cualquiera de ellas, en cualquier momento para el seguimiento del servicio y la evaluación de la calidad del mismo.

Para el supuesto de resolución de problemas, las notificaciones entre la ENTIDAD y Fundación “la Caixa”, se harán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio fehaciente y admitido en derecho a las señas e indicativos indicados anteriormente.

13. GARANTÍAS

13.1. Póliza de Responsabilidad Civil

La Entidad será igualmente responsable de las acciones que lleven a cabo en el marco del Contrato, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada momento. A su vez, será la única responsable de sus actuaciones, así como de los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse de su actuación para terceras personas o cosas, en el contexto del desarrollo del Proyecto 0-3 y en cualquier otro ámbito de actuación relacionado o no con el mismo, quedando indemne la Fundación “la Caixa”.

En garantía del cumplimiento por la ENTIDAD de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente contrato, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del contrato conforme al art. 1.124 del Código Civil, o en caso de producir a Fundación “la Caixa” cualesquiera de los daños aludidos en este contrato o cualesquiera otros, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, por daños ocurridos a mobiliario, medios materiales e instalaciones, la ENTIDAD, sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestador que proporcione un adecuado nivel de cobertura global proporcionado con el volumen de servicios prestados en el PROYECTO 0-3 obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este Contrato.

Asimismo, la ENTIDAD dispondrá de un seguro de accidente que cubra a los usuarios y profesionales de cualquier incidente, en el caso que realicen alguna actividad recreativa, deportiva, lúdica, formativa y cultural que se lleven a cabo en establecimientos, instalaciones, al aire libre y/o en el medio natural, y que se enmarcan en las actuaciones del PROYECTO 0-3.

La **ENTIDAD se compromete a presentar a Fundación “la Caixa” copia del recibo del pago de las mencionadas primas** y de documentación oficial conforme se han suscrito las pólizas necesarias, durante toda la **vigencia de este contrato**.

13.2. Garantía del cumplimiento de las obligaciones laborales

La ENTIDAD se obliga a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este contrato, y se compromete a exhibir a petición de Fundación “la Caixa”, cuantas veces ésta lo requiera, justificación documental del pago mensual de salarios y los modelos TC1 y TC2 y certificación de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados.

La ENTIDAD deberá eliminar, tanto en los modelos TC1 y TC2, como en cualquier otro documento que aporte a Fundación “la Caixa” en cumplimiento de lo previsto en este contrato, cualquier información relativa a trabajadores no vinculados a la prestación de los Servicios, así como cualquier dato distinto al nombre y D.N.I. de los trabajadores que sí estén afectos a la prestación de los mismos.

Si la ENTIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, fuera autorizada por Fundación “la Caixa” a subcontratar la ejecución de los servicios, deberá exigir a la ENTIDAD con las que subcontrate que estén al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este contrato,

comprometiéndose a obtener de ellas justificación documental del pago mensual de los salarios y los modelos TC1 y TC2 y certificación de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados, comprometiéndose a exhibir esta documentación a Fundación “la Caixa” a su petición cuantas veces lo requiera.

En el caso de que Fundación “la Caixa” solicitara la indicada documentación por escrito y la ENTIDAD no la facilitara en el plazo de un mes, se entenderá que la ENTIDAD autoriza a Fundación “la Caixa” a solicitar en su nombre la indicada documentación acreditativa, directamente ante las autoridades correspondientes.

Sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ENTIDAD en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, como garantía del cumplimiento de las responsabilidades laborales y de Seguridad Social de la ENTIDAD que en vinculación a este contrato pudieran ser exigibles a Fundación “la Caixa” durante el año siguiente a la fecha de finalización del contrato, la ENTIDAD constituye en esta fecha y a favor de Fundación “la Caixa” fianza solidaria, garantía o caución, formalizada en documento aparte y aceptada por Fundación “la Caixa”, por la cuantía equivalente a un 40% de un año de sueldos y cotizaciones del personal que dedique a la prestación de los servicios.

13.3. Garantía del cumplimiento de las obligaciones tributarias

La ENTIDAD se compromete a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia fiscal y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deba repercutir o cantidades que deba retener a trabajadores, profesionales u otros ENTIDAD, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto del presente contrato.

La ENTIDAD justificará documentalmente que se encuentra al corriente del pago y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el momento de realizarse cada uno de los pagos, mediante la aportación del certificado emitido al efecto por la Administración Tributaria española, al amparo de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria. Este certificado no deberá tener una antigüedad superior a doce meses a la fecha de cada pago y, a estos efectos, deberá renovarse por la ENTIDAD a su vencimiento cuando así lo requiera la duración de la obra o servicio.

En el caso de que Fundación “la Caixa” solicitara la indicada documentación por escrito y la ENTIDAD no la facilitara en el plazo de un mes, se entenderá que la ENTIDAD autoriza a la Fundación “la Caixa” a solicitar en su nombre la indicada documentación acreditativa, directamente ante las autoridades correspondientes.

14. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2024.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a su finalización, cualquiera que sea su causa.

Las partes podrán acordar de forma expresa una prórroga del contrato, en cuyo caso deberán prever la vigencia de la prórroga, así como la posible revisión del clausulado del mismo.

15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS

Antes de la extinción de la vigencia del Contrato, éste podrá resolverse anticipadamente, por las siguientes causas:

1. Por iniciativa de la Fundación “la Caixa”: por incumplimiento de cualquier aspecto del Anexo I que no haya sido puesto en conocimiento y aprobado por Fundación “la Caixa”.
2. Por iniciativa de la Entidad: ante la imposibilidad de cumplir los objetivos del Proyecto. En tal caso, deberá dar un preaviso a la Fundación “la Caixa” de tres meses.

16. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las partes por razón del contrato o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio, si fueren otros.

Y en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman el presente documento.

Por Fundación Bancaria “la Caixa”

Por la ENTIDAD

Dña. Montserrat Buisán Gallardo
Directora Corporativa de Programas
Sociales

D^a. Mónica Concepción Gómez
Directora

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO ESPACIOS INFANTILES 0-3, PROYECTO DE APOYO A LA PRIMERA INFANCIA EN FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CAUSA DE LA POBREZA

CURSO 23-24

1.- INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como finalidad describir la propuesta de continuidad del proyecto piloto “*Espacios Infantiles 0-3: Proyecto de apoyo a la primera infancia en familias en situación de vulnerabilidad social a causa de la pobreza*”, desarrollado en el curso 2022-23 por 20 entidades colaboradoras del programa CaixaProinfancia en 9 CC.AA del estado español, con apoyo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fondos del programa Next Generation de la Unión Europea.

2.- JUSTIFICACIÓN

La literatura señala como factores de alta relevancia asociados al éxito/ fracaso educativo el acceso a la educación en las etapas infantiles (0-3 y 4-6). La intervención precoz incide en la educación y salud de los menores en tiempo presente y como acción preventiva, predisponiendo a la responsabilización de los progenitores en tareas que van más allá del cuidado. El desarrollo de una propuesta de acción socioeducativa sólida en el marco del programa CaixaProinfancia es coherente con las finalidades de este programa y se plantea como una estrategia de innovación que hasta la fecha estaba pendiente de experimentar.

La evaluación de la implementación realizada este curso (PSITIC, 2023), aunque se trata de una evaluación parcial o intermedia a falta de los resultados del Ministerio, arroja las primeras evidencias del ajuste del proyecto a necesidades claramente identificadas en los territorios, de amplio calado y trascendencia en el porvenir de la infancia. A su vez, esta evaluación ha permitido identificar la calidad y bondad del diseño, los factores y condiciones que explican su buen funcionamiento, y aquellos ajustes que pueden propulsarlo en el futuro.

En todos los territorios donde se ha implementado la experiencia piloto se ha destacado la excelente respuesta de las familias, la validez del modelo pedagógico, el encaje en el modelo de trabajo en red y la oportunidad de convertirse en un proyecto de educación infantil altamente eficiente y referencial tanto en la acción socioeducativa con familias vulnerables como en el conjunto de los programas de apoyo a la infancia 0-3 de las respectivas ciudades.

3.- OBJETIVOS

Los objetivos de los *Espacios Infantiles 0-3* serán los siguientes:

- Desarrollar las competencias parentales desde el paradigma de la parentalidad positiva con énfasis en el cuidado, crianza y apoyo educativo.
- Empoderar a madres y padres de infancia 0-3 mediante el fortalecimiento de habilidades sociales y el apoyo a procesos de inserción laboral y social.
- Potenciar el desarrollo psicomotriz, cognitivo y social de la infancia 0-3.

4.- ALCANCE TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN EN RED Y PROVISIÓN DE PLAZAS

Los Espacios Infantiles 0-3 se desplegarán como proyecto de continuidad de los pilotos iniciados en el curso 2022-23 en las redes que les han dado cobijo. El servicio debe atender a un **mínimo de 45 familias de forma continuada y durante todo el curso**. Inicialmente se podrá superar este número de inscripciones forma razonable, en función de los espacios disponibles y organización, tanto para asegurar la cobertura mínima establecida como para permitir acciones de acompañamiento a familias de carácter más singular. No tener la garantía de cubrir estas plazas mínimas deberá constituir un motivo para no optar a la extensión de la experiencia.

El recurso se concibe como un servicio especializado de la redy podrá dar servicio únicamente a familias de otras redes que hayan sido atendidas durante la primera edición del pilotaje entre febrero y julio de 2023.

En todos los casos la acción o acompañamiento social general entorno a la familia corresponderá a la Entidad Referente de la familia y éstaserá necesariamente la ENTIDAD firmantede este contrato cuando las familias no tengan otraintervención en CaixaProinfancia.

La acción social de las familias 0-3 que ya estén en el programa CaixaProinfancia bajo el paraguas de una Entidad Referente distinta será subsidiariade la acción social desarrollada por la ENTIDAD, de modo que el/la trabajador/a social de los Espacios Infantiles 0-3 trabajará de forma coordinada y complementaria con el/la trabajador/a social de la Entidad Referente.

5.- FAMILIAS DESTINATARIAS

Para alcanzar las 45 o más familias en el curso 2023-24 se contará, en primer lugar, con las 50 familias que este curso ya han participado de la experiencia piloto, ya sea como grupo de intervención o control. Además, se deberán captar otras familias, en el territorio de actuación de la red, siempre según los criterios de participación que se aplican en el programa CaixaProinfancia y sin ninguna otra restricción.

La inclusión de las familias al proyecto seguirá los estándares que se aplican en todas las familias del programa CaixaProinfancia.

6.- LINEAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones con las familias estarán enmarcadas en un modelo global de acompañamiento. La intervención se desarrollará bajo los principios rectores del modelo de intervención del programa (valoración social, diseño de planes de trabajo, prestación de servicios, seguimiento y evaluación), contando siempre con la adhesión voluntaria y el compromiso de las familias. Por tanto, la propuesta de intervención se apoyará, principalmente, en dos estrategias que deben alcanzar a todas las familias: el acompañamiento social y la formación para el desarrollo de competencias parentales, el empoderamiento de las familias y el desarrollo de la infancia.

6.1. Acción o acompañamiento social

- **APOYO CONTINUADO:** El acompañamiento social consistirá en el apoyo continuado a cada familia durante el curso con una dedicación media aproximada de 15 horas por familia y curso. Las herramientas habituales del acompañamiento social serán: a) valoraciones sociales, incluyendo aplicación de una escala validada de vulnerabilidad social familiar; b) elaboración de plan de trabajo que da acceso a bienes y servicios (los servicios posibles para familias 0-3 son principalmente apoyo psicoterapéutico); c) sesiones grupales con posibilidad de contar con apoyo de profesionales externos para facilitar información y formación en temas de interés común; d) entrevistas de seguimiento y/o acompañamiento; e) evaluación del caso al finalizar el curso.

- El proyecto plantea reforzar el acompañamiento y apoyo social a las familias 0-3 con los siguientes recursos:
- BIENES PARA NECESIDADES BÁSICAS: Las familias disponen de una ayuda monetaria de hasta 900 euros para todo el curso mediante tarjeta recargable que da acceso a la compra de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, ropa, etc.). Este importe se distribuirá trimestralmente en tramos de 300 euros por familia. Es un recurso que refuerza el compromiso de las familias y es una herramienta muy útil para apoyar la acción social.
- APOYO A LA INSERCIÓN: En el acompañamiento social se ofrecerán apoyos para la inserción en colaboración con recursos territoriales que ofrecen itinerarios de inserción singularizados, con derivación preferente a INCORPORA cuando sea posible o a través de otras agencias específicas del territorio (Servicios locales de ocupación, oficinas de empleo, etc.). El objetivo será favorecer la inclusión de personas jóvenes que empiezan su responsabilidad parental y tienen por delante mucho tiempo de paternidad-maternidad activa. Se aplicará según situaciones, pronóstico social y viabilidad, a partir de una primera evaluación de empleabilidad.
- BONUS 0-3: La ENTIDAD podrá ofrecer a las familias de forma puntual la posibilidad de dejar al hijo/a de 0-3 años en el espacio 0-3 de la entidad. La familia deberá permanecer de modo simultáneo en la ENTIDAD. Este servicio de permanencia o “canguro” se plantea como ayuda para facilitar la realización de entrevistas, trámites, formación, etc.
- ENCUENTROS 0-3: se organizarán una vez al mes espacios de encuentro (meriendas, la hora del té de las madres, etc.) para mantener grupos de apoyo de madres que ya han pasado por los talleres 0-3 o que no pueden participar de los mismos por motivos laborales o de conciliación familiar pero sí precisan de seguimiento o refuerzo regular. Sería una versión estable, programada a nivel de curso, de la acción social grupal.

6.2. Talleres 0-3

Los talleres son la parte más singular e idiosincrática de los *Espacios Infantiles 0-3*. La formación consistirá en la realización de talleres dirigidos a las familias 0-3 con necesidades de apoyo dada su situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión, ofreciendo formación práctica, aplicada, a partir de la estancia conjunta de madres/padres e hijos/as con la educadora del Espacio 0-3 y otras familias. Mediante la convivencia, el diálogo y la imitación se incorporan habilidades, recursos y conocimientos para el cuidado de los niños/as. Se trabajará el conocimiento del hijo/a, el desarrollo del vínculo afectivo, estrategias para el cuidado y la regulación del comportamiento infantil. Además de la metodología experiencial contrastada se despliega un currículum propio, descrito en las guías específicas que modelan la intervención.

Las ratios serán entorno las 8 familias/grupo, permitiendo organizarse 6 grupos estables. Habrá dos tipologías de grupos: lactantes y caminantes.

El grupo de lactantes (0-12 meses aproximadamente) podría incrementarse a 10 familias, a la vista de la experiencia de este curso 2022-23, siempre que el espacio lo permita. Realizará los talleres en 2 sesiones por semana de 2 horas cada sesión (contando entrada, posible descanso y salida). Los talleres se desarrollarán durante 8 meses continuados, entre octubre y junio.

El grupo de “caminantes” (>12 meses aproximadamente) podría reducirse a 6 familias si el espacio resulta algo pequeño para grupos de 8, pero asegurando siempre que el Espacio infantil 0-3 ocupa el mínimo de 45 plazas fijadas. Realizará los talleres al ritmo de 1 sesión semanal, siendo cada sesión de 2 horas. También se propone, si se considera desde la ENTIDAD, la posibilidad de añadir 1 sesión mensual sólo con madres para fortalecer su empoderamiento como mujeres y abrir un espacio de “descanso”.

En el caso de madres que no hayan participado en los talleres 0-3 en este curso 2022-23, se abre la posibilidad a que la ENTIDAD programe mayor intensidad de sesiones (2 por semana) si consideran que las necesidades de las madres así lo requieren. Los talleres también se ofrecerán de forma continuada 8 meses en el curso, entre octubre y junio.

La ENTIDAD realizará una planificación detallada de grupos, según tipología a partir de la captación de familias, y calendarizará las sesiones. Esta planificación será presentada al equipo técnico del programa CaixaProinfancia para su aprobación con anterioridad al inicio de la actividad.

7.- CALENDARIO

La ejecución del proyecto *Espacios infantiles 0-3* tendrá una duración efectiva de 9 meses (de 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024), 15 días de preparación, 8 meses de intervención, y 15 días de cierre.

8.- ESPACIOS

La ENTIDAD debe disponer de un espacio adecuado para la atención a la infancia 0-3 según lo experimentado este curso 2022-23 y explicitado en la Guía de espacios, para un uso permanente y estable, convirtiéndose en un recurso de referencia para las familias y el territorio.

De acuerdo con las necesidades evolutivas de los infantes en etapa sensoriomotoras, es preferible disponer de dos zonas/espacios diferenciados: una para atender a las familias con niños/as lactantes y otra para atender a familias con niños caminantes. Será apropiado contar con alguna sala o despacho anexo para la atención a familias, organización de archivos, etc. En caso de no poder hacer las separaciones, se priorizarían los espacios exclusivos para lactantes y se adaptarían para cada sesión con el material didáctico pertinente.

La luz y el color son ejes pedagógicos en sí mismos, siendo dos factores importantes que se deben considerar en la adecuación del espacio 0-3. Será conveniente utilizar siempre que se pueda una sala que disponga de luz natural, con colores naturales y suaves: todo ello genera calma y armonía en el espacio. Algunos focos de atención para adaptar el espacio serán: puntos de luz, metraje, tipo de espacio, zona, paso, afluencia, mobiliario actual según guía, elementos de juego de materiales nobles y seguros y una organización general del espacio y los microespacios que asegure el confort y estimule el descubrimiento y el desarrollo psicomotor y cognitivo.

Se recomienda a la ENTIDAD que si en el curso 2022-23 adecuó sus instalaciones para disponer de un espacio infantil 0-3 que continúen trabajando en la mejora de los espacios para reforzar su carácter innovador y potenciar la función educadora del mismo.

9.- RECURSOS HUMANOS

Para desarrollar el modelo de intervención de los Espacios Infantiles 0-3, y de acuerdo con los estudios de valoración del programa para que éste tenga un impacto en el desarrollo y objetivos del programa, se valora que la intervención se lleve a cabo por personas con estudios en educación social y educación infantil con una dedicación al 100% al programa.

Desde los comités científicos propondrán actividades de conocimiento y formación a las entidades, las que se comprometerán a asistir con sus equipos.

10.- GESTIÓN Y REGISTROS

La ENTIDAD será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la correcta gestión y justificación del proyecto, siguiendo los estándares del programa CaixaProinfancia ya establecidos. Principalmente supone:

- Registros de entrada y seguimiento de las familias con apoyo en aplicativo informático.
- Aplicación de instrumentos de evaluación para la pertinente evaluación de impacto del piloto.
- Presentación de la planificación anual de talleres al inicio de curso.
- Participación en las reuniones de coordinación (presenciales o virtuales) que se establezcan.
- Aporte de información del funcionamiento de la experiencia cuando se requiera por parte de la dirección del programa o del equipo de dirección científica para validar la experiencia.

11.- FORMACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Se organizarán actividades de formación y de apoyo técnico, presenciales y/o virtuales, para favorecer el buen desarrollo de la experiencia y asegurar la máxima calidad de la acción socioeducativa, dando continuidad a las ya iniciadas en este curso 2022-23.

12.- EVALUACIÓN

Para la evaluación se recogerá información de indicadores diagnósticos y de resultados para cada familia/persona participante. Los instrumentos de recogida de información para la evaluación serán los ya aplicados este curso:

- Escala de vulnerabilidad social (pre y post intervención).
- Escala de competencias parentales (pre y post intervención)
- Escala de satisfacción de las familias (post intervención).

Podrá incorporarse un nuevo instrumento de evaluación centrado en el desarrollo de los niños/as.

La recogida de datos se realizará según las fechas propuestas al inicio de curso. Los datos básicos identificativos y de carácter sociodemográfico y los datos diagnósticos y de resultados de la intervención con las familias se recogerán en el aplicativo informático de gestión por los equipos profesionales de la ENTIDAD, que serán responsables de aplicar las diferentes escalas de evaluación del proyecto. Siempre se recogerá la información necesaria de forma presencial.

ANEXO II

NORMAS DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD

Estas normas de seguridad básicas aplican a toda ENTIDAD que durante la prestación de sus Servicios acceda, procese, transmita o almacena información propiedad o en custodia de la Fundación “la Caixa”.

El presente Anexo forma parte inseparable del Contrato que acompaña. Por ello, la ENTIDAD se compromete y obliga al cumplimiento de todas las normas de seguridad desarrolladas por la Fundación “la Caixa”, que se describen en este Anexo y que forman parte integrante del cuerpo normativo de seguridad de la Fundación “la Caixa” y del presente Contrato. En concreto, la ENTIDAD se obliga a:

POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- Estándares, políticas y procedimientos de seguridad

La ENTIDAD durante la prestación del servicio, estará obligada a cumplir y a aplicar la normativa de seguridad de la Fundación “la Caixa”, así como, todos los procedimientos operativos definidos por ésta. En este sentido, Fundación “la Caixa” pondrá a disposición dichas normativas de seguridad y procedimientos a través de los canales habilitados a tal efecto.

La ENTIDAD deberá tener elaborada una normativa interna en materia de seguridad de la información y hallarse sujeta a revisiones periódicas.

La ENTIDAD deberá hacer difusión entre su personal de las normas que les afecten y de las consecuencias de su incumplimiento.

- Roles y responsabilidades de la Seguridad de la Información

La ENTIDAD designará a uno o más responsables de seguridad que serán los encargados de coordinar y supervisar las normas y procedimientos de seguridad en su organización y, en su caso, un Delegado de Protección de Datos.

La ENTIDAD deberá comunicar a la Fundación “la Caixa” el nombre y datos de contacto de la persona que ostente el cargo de Responsable de Seguridad de la Información en su organización y, en su caso, del Delegado de Protección de Datos.

La ENTIDAD deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la información y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de la información almacenada y los riesgos a que está expuesta, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Finalización de la relación contractual

Cuando finalice la relación contractual y en el caso que aplique, la ENTIDAD estará obligada a:

- Devolver y/o eliminar toda la documentación en papel que contenga información de la Fundación “la Caixa”, en los plazos acordados.
- Devolver todo el hardware propiedad de la Fundación “la Caixa”, en un plazo de 3 meses.
- Desinstalar todo el software propiedad o bajo licencia de uso por parte de la Fundación “la Caixa”, en un plazo de 3 meses.

MONITORIZACIÓN

- Monitorización

La ENTIDAD dispondrá de mecanismos de monitorización en materia de seguridad de la información.

En caso de que la ENTIDAD durante la prestación del servicio acceda a la red y/o sistemas de la Fundación “la Caixa”, podrá estar sujeta por parte de la Fundación “la Caixa” a su monitorización en aspectos relacionados con la seguridad de la información.

- Análisis de riesgos y auditoría

La ENTIDAD dispondrá de un programa de gestión del riesgo a fin de identificar, valorar y responder de manera adecuada a riesgos relacionados con la seguridad de la información y con el tratamiento de datos de carácter personal, en el caso que exista este tratamiento en la prestación de los Servicios.

En concreto, este programa de gestión del riesgo dispondrá, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Definición e implantación de controles periódicos de seguridad para probar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Informe de detección de deficiencias y propuestas correctoras.
- Análisis del responsable de seguridad y/o Delegado de Protección de Datos y conclusiones elevadas al responsable del tratamiento.
- Si la ENTIDAD trata categorías especiales de datos por cuenta de Fundación “la Caixa”, se realizará auditorías (internas o externas).

Cuando la prestación de un servicio implique procesar información propiedad o en custodia de la Fundación “la Caixa” en las sedes de la ENTIDAD con sus tecnologías e infraestructuras, en el caso que la Fundación “la Caixa” lo requiera, se exigirá un análisis de riesgos y una auditoría de seguridad de los sistemas de información y de las instalaciones de tratamiento de datos de carácter personal, en el caso que exista este tratamiento en la prestación de los Servicios.

CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS

- Clasificación de la información

La ENTIDAD deberá clasificar y etiquetar el nivel de confidencialidad de la información, según los criterios de la clasificación establecidos por la Fundación “la Caixa” cuando ésta lo determine.

- Gestión de activos y mecanismos de eliminación de la información

Los activos de información utilizados durante la prestación del servicio deberán estar inventariados y catalogados, de tal manera que pueda identificarse al usuario al que están asignados.

La ENTIDAD debe disponer de procedimientos para la correcta eliminación y destrucción de los activos de información, ya sea en formato electrónico como en papel.

- Periodos de retención de la información

La ENTIDAD debe disponer de mecanismos que garanticen que la información tratada durante la prestación del servicio será almacenada durante los tiempos que así lo estipule el Contrato o en su defecto la legislación vigente.

- Salida de las dependencias de dispositivos electrónicos y documentos

En aquellos casos que se requiera la salida de soportes y/o documentos fuera de las dependencias de la Fundación "la Caixa" estos deberán ser autorizados por la Fundación "la Caixa" y se deberán adoptar medidas extras de seguridad como el uso de cajas de seguridad, entrega en mano, o medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte, como el cifrado de la información y credenciales de acceso.

- Uso de dispositivos de almacenamiento extraíbles

No estará permitido el uso de dispositivos de almacenamiento extraíbles (pendrive, USB, disco duro, etc.) salvo que la Fundación "la Caixa" lo haya autorizado expresamente, en estos casos, los dispositivos deberán estar cifrados. Además, por parte de la ENTIDAD se deberán adoptar medidas encaminadas al borrado y destrucción segura de dichos dispositivos.

SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO

- Control de acceso a los sistemas e información

La ENTIDAD tendrá acceso autorizado únicamente a aquella información y recursos que precise necesario para la prestación del servicio.

La ENTIDAD establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos distintos a los autorizados, adoptando los correspondientes procedimientos para otorgar y revocar autorizaciones de acceso.

La ENTIDAD dispondrá de un inventario actualizado de sus usuarios y permisos y efectuará revisiones periódicas de los mismos.

La ENTIDAD no deberá involucrar a ningún empleado en la prestación del servicio sin antes comunicarlo a la Fundación "la Caixa" para su autorización.

Está estrictamente prohibido que un usuario que no esté relacionada con el servicio prestado acceda a la información propiedad o en custodia de la Fundación "la Caixa".

En caso de sustituir a cualquier empleado que intervenga en la prestación del servicio, la ENTIDAD deberá notificarlo inmediatamente a la Fundación "la Caixa".

Los usuarios son únicos e intransferibles estando expresamente prohibido que una persona comparta su usuario y contraseña con otra. Un usuario sólo podrá tener una sesión abierta y de uso exclusivo para él.

La ENTIDAD deberá mantener en todos los sistemas de su organización un registro de los accesos, en el que se detalle como mínimo: Identificación de usuario, fecha y hora de acceso, información accedida o solicitada, tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

- Procedimiento de alta/baja/modificación

La ENTIDAD deberá de disponer de los pertinentes procedimientos para tramitar las altas, bajas y modificaciones de los perfiles de sus empleados.

La ENTIDAD deberá notificar a la Fundación "la Caixa" la alta o baja de cualquier empleado involucrado en la prestación del servicio. Así como, de cualquier asignación o modificación de sus permisos de forma inmediata.

- Caducidad de los permisos de acceso

La ENTIDAD debe disponer de mecanismos para garantizar la caducidad de los permisos de acceso otorgados a sus empleados.

- Revisiones periódicas de los permisos de acceso

La Fundación "la Caixa" revisará periódicamente o cuando lo estime oportuno, los permisos de acceso de los usuarios que acceden a sus sistemas, reservándose el derecho a modificarlos o revocarlos en cualquier momento por razones de seguridad.

- Segregación de funciones y mínimos privilegios necesarios

La ENTIDAD debe disponer de mecanismos para garantizar la segregación de funciones y que a cada usuario se le otorgan los mínimos privilegios necesarios para llevar a cabo sus funciones.

La ENTIDAD debe garantizar que los usuarios involucrados en la prestación del servicio no dispongan de permisos Admin. en los sistemas y aplicaciones de la Fundación "la Caixa".

- Mecanismos de autenticación (contraseñas)

Los parámetros de seguridad de la ENTIDAD relativos a las contraseñas deberán cumplir con lo exigido en el cuerpo normativo de seguridad de la Fundación "la Caixa", por ello como mínimo se deberá garantizar que:

- Las contraseñas no pueden ser triviales ni predecibles. Debe evitarse el uso de palabras del diccionario, caracteres repetitivos o secuenciales (por ejemplo: 'aaaaa', '1234abcd') y evitar palabras específicas del contexto como el nombre de la ENTIDAD o el nombre de usuario y sus derivados.
- Se debe garantizar la robustez de las contraseñas. Las contraseñas de los usuarios nominales tendrán una longitud mínima de 8 caracteres alfanuméricos y deberán contener una combinación de letras (mayúsculas y minúsculas), números y caracteres especiales. Mientras que las contraseñas de los usuarios privilegiados deberán tener una longitud mínima de 12 caracteres alfanuméricos y contener también una combinación aleatoria de letras (mayúsculas y minúsculas), números y caracteres especiales.
- Las contraseñas deben ser cambiadas periódicamente (como máximo a los 90 días).
- El historial de contraseñas permitidas debe ser como mínimo de las 3 últimas contraseñas.
- El número máximo de intentos de autenticación fallidos que se permite en los sistemas de información debe ser de 5 intentos, con el bloqueo de la cuenta tras alcanzar este máximo.
- Cuando el usuario se conecta por primera vez a los sistemas o cuando su cuenta ha sido restaurada, el sistema debe forzar un cambio de contraseña.
- Deben modificarse las contraseñas que por defecto tienen configurados los sistemas y las aplicaciones por otras contraseñas que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

La ENTIDAD deberá garantizar que sus empleados utilizan el identificador de usuario y la contraseña de forma personal e intransferible, queda terminantemente prohibido la

utilización del identificador de usuario y su contraseña por personas distintas a las que hubiera sido asignado. Nadie, salvo el propietario del identificador conocerá su contraseña. No deberá ser comunicada o compartida con nadie. No deberá ser anotada en lugares visibles o fácilmente accesibles como la pantalla, el teclado, el calendario, etc.

Será responsabilidad de cada empleado de la ENTIDAD mantener en secreto su contraseña, ya que cualquier acceso indebido con dicho identificador será responsabilidad de su propietario.

Cuando el mecanismo de autenticación se base en el uso del identificador de usuario y contraseña, la ENTIDAD establecerá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad mediante mecanismos de cifrado de origen a fin.

- Prohibición en el uso de usuarios genéricos

Queda estrictamente prohibido el uso usuarios genéricos por parte de la ENTIDAD excepto, para aquellas aplicaciones, centros u entornos donde sea estrictamente necesario y bajo la aprobación de la Fundación "la Caixa".

- Logs control de acceso

La ENTIDAD establecerá medidas de seguridad para el control de acceso a los sistemas de información y a los activos de información. Dichos accesos deberán ser registrados, empleando el identificador de usuario como base para el registro y seguimiento, entre otros parámetros.

SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL

- Formación y concienciación

La ENTIDAD adoptará las medidas necesarias y garantizará mediante la formación y concienciación en materia de seguridad de la información que toda persona relacionada con el servicio prestado conoce y cumple los requerimientos de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones.

En el caso que la ENTIDAD trate datos personales de Fundación "la Caixa", garantizará realizar formaciones de concienciación y sensibilidad a sus empleados en materia de protección de datos personales y de cumplimiento de la normativa aplicable a esta materia.

- Firma de cláusulas de confidencialidad

La ENTIDAD deberá garantizar la firma de cláusulas de confidencialidad con sus empleados a fin de garantizar el conocimiento de sus funciones y obligaciones.

- Integridad, confidencialidad y disponibilidad

La ENTIDAD se obliga a mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada durante la prestación del servicio.

- Calidad de los datos

La ENTIDAD debe garantizar la calidad de los datos tratados para la prestación del servicio mediante el uso de buenas prácticas en materia de seguridad y de cumplimiento de la normativa de protección de datos, en su caso.

COMUNICACIONES Y GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN

- Intercambio de información

El intercambio de información y archivos electrónicos entre la Fundación “la Caixa” y la ENTIDAD, se realizará a través del servicio de intercambio de información acordado entre las partes y que garantice la seguridad de dichas comunicaciones (por ejemplo: correo electrónico cifrado).

- Conexión remota a la red de FBLC

La ENTIDAD que se conecte de forma remota a la red de la Fundación “la Caixa” lo hará siempre a través de la VPN de la Fundación “la Caixa” y con segundo factor de autenticación vía móvil.

- Conexión a la red de FBLC

La ENTIDAD no podrá conectar a la red de la Fundación “la Caixa” ningún equipo que no esté autorizado y que no sea necesario para el desarrollo del servicio prestado.

CONTINUIDAD DE NEGOCIO

- Planes de continuidad del negocio

La ENTIDAD debe disponer de Planes de Continuidad de Negocio actualizados en los que se contemple el servicio prestado a la Fundación “la Caixa” y que garantice la integridad y disponibilidad de la información tratada.

- Recuperación/restauración de la información

La ENTIDAD debe disponer de un Plan de Recuperación de la información, que garantice que ante situaciones inesperadas no se produce la pérdida de información y que los sistemas pueden ser restaurados en un tiempo razonable. Este plan deberá ser revisado y testeado periódicamente.

- Gestión de los Backup

La ENTIDAD deberá contar con procedimientos y mecanismos para realizar copias de seguridad de la información. Dichos procedimientos deberán tener en cuenta los procesos para realizar las copias de seguridad, la periodicidad de las mismas, los métodos de almacenamiento y custodia, los procesos de restauración, etc. de tal manera que garanticen la recuperación de la información frente a una situación de pérdida o destrucción de ésta.

La ENTIDAD debe garantizar que las copias de seguridad se hagan como mínimo con una periodicidad semanal.

La ENTIDAD debe almacenar copias de respaldo de la información en una ubicación alternativa de aquella en la que se procesa habitualmente.

Además, la ENTIDAD deberá disponer de mecanismos para la realización periódica de pruebas de restauración de los datos y aplicaciones. Deberán ser capaces de restaurar los datos a partir de la última copia de seguridad y de realizar de manera periódica dichas pruebas con datos reales.

- Certificaciones

La ENTIDAD deberá disponer de certificaciones en materia de Seguridad de la Información que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados (por ejemplo: ISO 27001, ISO 22301, etc.).

SEGURIDAD FÍSICA Y DEL ENTORNO

- Acceso físico a las instalaciones de procesamiento de datos

La ENTIDAD garantiza que dispone de mecanismos de autenticación y control para garantizar que únicamente el personal autorizado acceda a sus instalaciones y a aquellas zonas dentro de las dependencias necesarias para llevar a cabo sus tareas.

La ENTIDAD deberá contemplar, en función de sus necesidades, la implantación de las siguientes medidas de seguridad:

- Emisión de autorizaciones para el acceso a ubicaciones físicas y a las distintas dependencias.
- Medidas de disuasión y vigilancia (por ejemplo: cámaras de videovigilancia).
- Medidas de monitorización y alertas de seguridad frente a intrusiones.
- Medidas de protección contra accesos no autorizados físicos (por ejemplo: cerraduras, consolas de operador, etc.)
- Otras medidas de seguridad (por ejemplo: vigilantes de seguridad).

- Acceso físico a las Zonas de Seguridad

La ENTIDAD identificará dentro de sus instalaciones las zonas que requieran de medidas de seguridad adicionales (por ejemplo: el CPD) e implementará los controles necesarios que permitan identificar y sólo dejar pasar a las personas autorizadas. Se deberá garantizar que el acceso se realice de forma individual y se deberá guardar los registros de las entradas y salidas en dichas áreas.

- Seguridad del cableado

La ENTIDAD implementará medidas para garantizar la seguridad del cableado en sus centros o dependencias.

SEGURIDAD EN LAS REDES

- Controles de seguridad equipos informáticos (antivirus, firewalls...)

Los equipos informáticos propiedad de la ENTIDAD deberán disponer como mínimo de las siguientes medidas de seguridad:

- Sistema de antivirus con actualizaciones periódicas.
- Firewall local activado
- Cierre de sesión automático tras 10 min de no ser utilizado.

- Pruebas de penetración

La ENTIDAD realizará y establecerá pruebas de penetración internas y/o externas en su red, sistemas operativos y aplicaciones de manera periódica.

- Escaneo de vulnerabilidades

La ENTIDAD realizará y establecerá procesos y procedimientos de gestión y ejecución de escaneos y gestión de vulnerabilidades en su red, sistemas operativos y aplicaciones de manera periódica.

- Actualizaciones de los sistemas y parches de seguridad

La ENTIDAD deberá garantizar la protección de sus activos de información mediante la aplicación de actualizaciones y parches de seguridad de manera periódica en todos sus sistemas operativos, aplicaciones y estaciones de trabajo.

- Navegación por Internet

La ENTIDAD debe aplicar medidas de seguridad tales como dispositivos proxy habilitados para una segura navegación por páginas web (Internet) por parte de sus empleados.

- Dispositivos móviles

La ENTIDAD implementará los controles y medidas de seguridad necesarias que permitan asegurar, monitorizar y administrar los datos a los que se accede a través de los dispositivos móviles de sus empleados. La ENTIDAD se asegurará que dichas medidas se realizan con pleno cumplimiento de la normativa vigente, así como de los derechos de privacidad de sus empleados.

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles que hayan sido modificados sin autorización por parte de su organización.

La ENTIDAD dispondrá de un inventario actualizado de los dispositivos móviles.

La ENTIDAD adoptará todas las precauciones, procedimientos y medidas encaminadas al borrado y destrucción seguro de los dispositivos móviles.

- Prohibir la modificación de los parámetros de seguridad

La ENTIDAD implementará medidas que impidan la modificación de los parámetros de seguridad en los equipos informáticos y dispositivos electrónicos por parte de sus empleados.

- Prohibir la instalación de software no autorizado

La ENTIDAD implementará medidas que impidan la instalación de software no homologado y debidamente licenciado por parte de sus empleados.

CIFRADO

- Cifrado de las comunicaciones

La ENTIDAD deberá transmitir la información de forma cifrada o bien utilizando cualquier otro mecanismo con el fin de garantizar que dicha información no sea inteligible ni manipulada durante su transporte.

- Cifrado BBDD

La ENTIDAD deberá implementar mecanismos de cifrado en todas sus Bases de Datos.

- Cifrado en dispositivos

Los dispositivos (tales como: ordenadores de mesa, portátiles, teléfonos móviles, tabletas electrónicas, etc.) propiedad de la ENTIDAD deben disponer de una solución de cifrado del disco duro para salvaguardar los datos en caso de pérdida o robo.

GESTION DE INCIDENTES

- Gestión de incidentes

La ENTIDAD se compromete a colaborar en las investigaciones de cualquier tipo de incidente que tenga lugar y que derive en acciones legales, investigaciones forenses o cualquier otro tipo de requerimientos u actividades supervisoras o inspectoras de los organismos y administraciones públicas.

La ENTIDAD debe disponer de un procedimiento de notificación y gestión de incidentes de seguridad, que contemple aquellos incidentes en los que se vean afectados datos de carácter personal.

La ENTIDAD tendrá la obligación de comunicar de forma inmediata a la Fundación “la Caixa” cualquier incidente que afecte a la seguridad de la información o al servicio prestado.

Sin perjuicio de lo anterior, todo usuario debe informar de forma inmediata a su ENTIDAD de cualquier actividad o amenaza que pueda afectar a la seguridad de la información.

En caso de que el incidente afecte a los sistemas y recursos propiedad de la ENTIDAD, será responsabilidad de esta realizar las acciones de contención y resolución necesarias para restaurar el servicio.

La ENTIDAD deberá documentar los incidentes de seguridad e indicar el tipo de incidencia, momento en que se produce, o en su caso, momento en que se ha detectado, persona que realiza la notificación, a quien se comunica, los efectos de la misma, momento en que se soluciona, descripción de la solución y persona que lo realiza. En el citado registro deberá establecerse, además, los procedimientos realizados de recuperación de la información, persona que ejecuta el proceso e información restaurada.

La documentación de un incidente de seguridad de la información y la consiguiente investigación y respuesta deben prepararse mediante informes de forma cronológica y entregarse a la Fundación “la Caixa”.

La Fundación “la Caixa” realizará un seguimiento periódico del estado de la resolución de los incidentes, comprometiéndose la ENTIDAD a responder con los informes que le sean solicitados.

DOCUMENTACIÓN EN PAPEL

- Requisitos de seguridad para la documentación en papel

La ENTIDAD debe implementar mecanismos para proteger la documentación en papel contra pérdidas, destrucción, falsificación, alteración y acceso no autorizado, que contemplen, como mínimo, los siguientes puntos:

- Regulación del acceso a las salas y dependencias donde se trata y/o almacena la documentación en papel.
- Cumplimiento de la obligación de no dejar desatendida documentación en papel sobre las mesas, salas de reuniones o en lugares visibles.
- Definición de criterios para el archivo de la documentación en papel, por ejemplo: la existencia de armarios con llave, archivadores u otros elementos para almacenar de modo seguro la documentación. Las llaves para acceder a la documentación deberán estar debidamente custodiadas.

- Regulación del uso de las fotocopiadoras u otras tecnologías de reproducción (por ejemplo: escáner, cámara digital, etc.).
- Desarrollo e implantación de un procedimiento para el etiquetado y tratamiento de la documentación en papel, de acuerdo con el esquema de clasificación adoptado por la ENTIDAD.
- Regulación de procedimientos y mecanismos necesarios para la correcta eliminación y destrucción de la documentación en papel, por ejemplo: mediante proveedores especializados, contenedores especiales, máquinas destructoras de papel, etc.

ANEXO III

CONDICIONES CONTRACTUALES DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ENTIDAD *-Encargado del Tratamiento-* se ha comprometido a prestar a Fundación “la Caixa” *-Responsable del Tratamiento-* los Servicios mencionados en el Contrato de prestación de Servicios (en adelante, los “**Servicios**”).

Para la ejecución de dichos Servicios, el Encargado del Tratamiento necesita tratar datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento.

Dicho tratamiento se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO

1.1 El presente Anexo tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales la ENTIDAD (en adelante, el Encargado del Tratamiento) llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los Servicios proporcionados a Fundación “la Caixa” (en adelante, el Responsable del Tratamiento).

1.2 La prestación de los Servicios contratados implica la realización por el Encargado del Tratamiento de los siguientes tratamientos:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Comparación o Interconexión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Registro | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Organización | <input checked="" type="checkbox"/> Supresión o Destrucción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Utilización |
| <input type="checkbox"/> Modificación o adaptación | <input type="checkbox"/> Otros: _____ |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Extracción | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | |

1.3 En el caso de que la prestación de Servicios implique la recogida de datos personales, el Encargado de Tratamiento cumplirá el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitadas por el Responsable de Tratamiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN

Las presentes condiciones contractuales estarán vigentes durante todo el tiempo de prestación de los Servicios contratados al Encargado del Tratamiento.

TERCERA.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados. Si el Encargado del Tratamiento considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos con una finalidad distinta deberá proceder a solicitar previamente la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

CUARTA.- TIPOLOGÍA DE DATOS TRATADOS Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS

4.1 Los tipos de datos personales que el Encargado del Tratamiento tratará en virtud de este contrato son los siguientes:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).
- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas).
- Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).
- Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).
- Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
- Datos de categorías especiales (que revelen el origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, de salud, o datos relativos a vida sexual u orientación sexual.)
- Datos relativos a condenas e infracciones penales.
- Otros: _____

4.2 Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Encargado del Tratamiento en virtud de este contrato son las siguientes:

- Usuarios.
- Beneficiarios.

- Proveedores.
- Personas de contacto.
- Empleados.
- Candidatos en procesos de selección de personal.
- Solicitantes de becas o ayudas.
- Personas cuyas imágenes sean captadas por sistemas de videovigilancia.
- Voluntarios.
- Suscriptores.
- Participantes.
- Otros: _____.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Para la ejecución del Servicio, el Responsable del Tratamiento se compromete a poner a disposición del Encargado del Tratamiento los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la prestación de los Servicios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento (salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios, inclusive transferencias a un tercer país; en tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público).
- b. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, incluso después de finalizada la relación contractual, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- c. Garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
 - la seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y Servicios de tratamiento;

- la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la tipología de tratamientos a realizar, se dará cumplimiento, como mínimo, a las medidas de seguridad identificadas en las presentes condiciones contractuales, en el Anexo NORMAS DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD.

- d. Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.
- e. El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar a otro Encargado del Tratamiento (en adelante, el “**Subcontratista**”) sin la previa autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento. Los datos identificativos (denominación social completa y NIF) del Subcontratista y los Servicios subcontratados deberán ser comunicados al Responsable del Tratamiento, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes. El Encargado del Tratamiento informará del mismo modo al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el Encargado del Tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar al Subcontratista el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente Contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable.

En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus Servicios al Encargado del Tratamiento actuando dentro del marco organizativo de éste en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las ENTIDADES y profesionales que el Encargado del Tratamiento tenga contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten Servicios

generales o de mantenimiento (Servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por el Encargado del Tratamiento con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los Servicios que presta al Responsable del Tratamiento.

En el supuesto de que el **Subcontratista** prestase sus Servicios desde países que no disponen de normativa de protección de datos equivalente a la europea (“Terceros Países”), el Encargado del Tratamiento se compromete a:

- Informar al Responsable del Tratamiento de dicha circunstancia, y, si procede, colaborar con el mismo en la tramitación de la correspondiente autorización previa a la transferencia internacional de datos con destino al Tercer País que corresponda; y
 - Establecer cuantas salvaguardas sean exigidas por la normativa europea de protección de datos de carácter personal respecto a transferencias internacionales de datos con destino a Terceros Países, y en particular a suscribir con los importadores de datos en Terceros Países acuerdos basados en las Cláusulas Modelo aprobadas al efecto por las autoridades de la Unión Europea.
- f. Notificar, sin dilación indebida, al Responsable del tratamiento las violaciones, quebras o brechas de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- g. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan,

- h. Dar apoyo, cuando sea necesario, al Responsable del Tratamiento en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad y en la consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.
- i. Asistir al Responsable del Tratamiento para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Responsable del Tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- j. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento con el contenido exigible por la normativa aplicable.
- k. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- l. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que el Encargado del Tratamiento esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en este Contrato, será causa de resolución del mismo.
- m. Informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento si, en su opinión, una instrucción infringe la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- n. Una vez finalizada la prestación de Servicios, suprimir, entregar a un nuevo encargado o devolver al Responsable del Tratamiento, a elección de este último, todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar el Servicio. Asimismo, el Encargado del Tratamiento se obliga a suprimir las copias existentes, a menos que exista una norma jurídica que exija la conservación de los datos personales, en cuyo caso deberán ser devueltos al Responsable que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. No obstante, el Encargado del Tratamiento podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

7.1 Si el Encargado del Tratamiento o cualquiera de sus Subcontratistas infringe el presente Contrato o alguna normativa al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable de dicho tratamiento, asumiendo todas las responsabilidades directas e indirectas que pudieran derivarse para el Responsable del Tratamiento derivado de dicho incumplimiento por su parte o por parte de sus Subcontratista.

7.2 Así mismo, ambas partes convienen que el incumplimiento de estas obligaciones tiene la condición de causa de resolución del Contrato, por lo que su incumplimiento por el Encargado del Tratamiento, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los Servicios en nombre o a instancia del mismo, facultará al Responsable del Tratamiento para resolver el mismo y dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

OCTAVA.- AUDITORIA

El Encargado del Tratamiento autoriza y faculta a Fundación “la Caixa”, así como a las ENTIDAD o firmas especializadas por ella contratadas y autorizadas para realizar auditorías en los locales y equipos Encargado del Tratamiento para comprobar el cumplimiento de las normas sobre tratamiento de datos personales y medidas de seguridad establecidas en el presente Contrato, comprometiéndose a facilitar el acceso directo y sin restricciones a los locales, equipo, documentación y/o información que precisen.